

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO VERBAL RAD. 2019 – 00011

En atención a los memoriales y el informe secretarial que anteceden, el Juzgado DISPONE:

1º **AGRÉGUENSE** y **OBREN** en el plenario las documentales aportadas por el extremo actor, correspondiente a las copias del expediente disciplinario 2019-03658-00, presentando por el demandado **Ricardo Lombana Moscoso** contra el abogado **Pedro Mauricio Suzunaga Mora**, que obra en el archivo No. 45, folios del 78 al 473.

2º **AGRÉGUENSE** y **OBREN** en el plenario las documentales aportadas por el apoderado del extremo demandado, correspondiente a las copias del expediente verbal reivindicatorio 2018-000490, conocimiento del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá, que obra en el archivo No. 49.

3º **AGRÉGUENSE** y **OBREN** en el expediente, los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles, aportados por los apoderados de ambos extremos procesales, visibles de folio 8 al 73 del archivo No. 45 y folios del 53 al 100 del archivo No. 48; así mismo, los certificados de libertad y tradición, correspondiente a los 2 rodantes que se vislumbran de folio 103 al 108 del archivo No. 48, arrimado por el apoderado de la pasiva.

4º En vista a que no se aportó el certificado de existencia y representación de la sociedad Equino Confecciones, se requiere a las partes para que aporten la documental requerida, en el término de 10 días, conforme se ordenó en el numeral 4.7.2., de la audiencia del 30 de mayo de 2023.

5º Teniendo en cuenta la constancia de la solicitud presentada por parte del apoderado del demandado ante el Juzgado de familia¹, sin que a la fecha se haya logrado obtener la copia de ese expediente, por Secretaría **OFÍCIESE** al Juzgado 29 de Familia del Circuito de Bogotá, para que remita el enlace virtual del expediente que cursa en esa sede, identificado con radicado No. 110013110029**20180048900**, en el término de 10 días a partir del recibo de la comunicación.

6º Requerir a la demandante, para que proceda a remitir las documentales que pretendía allegar mediante enlace directo de la nube de almacenamiento, visible en el archivo No. 46 del expediente virtual², para que las aporte en un solo documento

¹ Archivo No. 47.

² Correo del 09 de junio de 2023.

y en formato Pdf, toda vez que la misma no fue posible descargar debido al permiso que solicita la cuenta del usuario propietario.

7º Por otro lado, y de conformidad con la orden impartida por el H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, en providencia del 27 de junio hogaño, **OFÍCIESE** a las siguientes entidades: USPEC, al INPEC, a JAHV Mc Gregor, con el fin de obtener la información concerniente al tipo de vínculo laboral, vigencia de la relación laboral, histórico del salario devengado, si fueron concedidas licencias durante este lapso y de qué tipo, declaraciones de renta presentadas y el nombre de los jefes o superiores inmediatos que la señora demandante **María Vilma Castillo Herrera** haya tenido para con cada una y durante el tiempo de la relación laboral, para que en el término de diez (10) días, sean allegados con destino al expediente de la referencia.

8º En sintonía con el numeral anterior, **OFÍCIESE** al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que expida con destino al expediente de la referencia y en el término de diez (10) días, la copia de las declaraciones de bienes y rentas y de las hojas de vida de la aquí demandante **María Vilma Castillo Herrera**, durante los últimos 20 años.

9º **OFÍCIESE** a Aliansalud EPS y al ADRES, con el fin de obtener la información concerniente al tiempo de afiliación que ha tenido la demandante **María Vilma Castillo Herrera**, el historial de las afiliaciones desde el año 1999 al 2019 y las personas reportadas como beneficiarias a su cargo durante el tiempo de la relación laboral, para que en el término de diez (10) días, sean allegados con destino al expediente de la referencia.

10º **OFÍCIESE** al Ministerio de Relaciones Exteriores – Migración Colombia, con el fin de obtener la información concerniente a las veces que la demandante **María Vilma Castillo Herrera**, ha salido e ingresado al país en los último treinta años, para que en el término de diez (10) días, sea allegada la información con destino al expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE (3),



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 060, hoy 14 de julio de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario